NOTA PNB N° 745/2021

Asunción, 06 de julio de 2021.

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTÍZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Att: malarcion@dncp.gov.py

De nuestra consideración:

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota DNC N° 13051/2021 de fecha 05 de julio de 2021, en atención a la **Renovación de Locación** llamado **Locación de Inmueble para uso de oficinas del Programa Nacional de Becas - BECAL - ID LC N° 353.061,** sobre el particular, nos permitimos respetuosamente mencionamos cuanto sigue:

1. Esta Unidad Ejecutora del Programa Nacional de Becas, ha elaborado el Dictamen PNB/CAF N° 5/2021, en la cual fueron plasmados los pormenores del caso y entre ellos la justificación que sustenta la renovación del contrato de locación. El citado dictamen fue ajustado a los mandamientos de la **Resolución DNCP N° 2113/2021, *"Por la cual se Reglamentan los Procedimientos de Locación y Renovación de Bienes Inmuebles Determinados establecidos en el Art. 44 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y se abroga la Resolución DNCP N° 1494/2018"***; y, además el Dictamen se encuentra acompañado del **Formulario de Análisis de Costo-Beneficio** – Anexo a la Resolución DNCP Nº 2113/2021.

2. Se procede a adjuntar la Declaración Jurada con las formalidades requeridas y establecidas en la Resolución DNCP N° 1654/2021.

3. Si bien es cierto que la cantidad de meses de locación del presente ejercicio fiscal es de (6) seis meses; por el cierre del presente Ejercicio Fiscal, materialmente es imposible proceder al pago; teniendo en consideración el Principio de lo Devengado; es decir, la obligación por parte de la UEP recién se contrae al término del último día del mes, en este caso en particular el 31-diciembre-2021.
   No es posible asumir un compromiso financiero antes de la entrega efectiva de los bienes y/o servicios por parte de los proveedores y/o acreedores del Estado realizados en cumplimiento a los respectivos contratos vigentes, conforme así lo estable el Artículo 270 del Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2021, del Decreto Nº 47/80/2021, *"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.672 del 7 de enero de 2021 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2021"*.

4. Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, se encuentra establecido dentro de la Cláusula Décimo Séptima de la Renovación del Contrato de Locación NH/PNB N° 04/2021, la obligación de la presentación de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República".

Por lo tanto, en base a lo mencionado anteriormente, solicitamos la difusión y la emisión del Código de Contratación respectivo, a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para lo cual adjuntamos los documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

MARIA LIZ CABALLERO M., Coordinadora
Coordinación de Administración y Finanzas

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

ANEXO – DICTAMEN PNB/CAF N° 5/2021

FORMULARIO DE ANALISIS DE COSTO – BENEFICIOS

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA SELECCIÓN DEL INNMUEBLE			
DATOS DEL LOCADOR			
Nombre	**JOSÉ DANIEL**	Departamento	Central
Apellidos	**BOGARÍN CANALE**	Distrito/Localidad	Asunción
N° de C.I.	573.053	Dirección	Artigas 1921
Teléfono		Observación	
EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTES/MANDANTES/INMOBILIARIA			
Nombre	**STEROMAR S.A.**	Dirección	Avda. Eusebio Ayala 4501, Shoping Multiplaza Km. 5, Tercer Piso Torre A, Local 480
Apellido	N/A	Teléfono	+59521 509 420
RUC	80012829-0	Porcentaje de Comisión	5% (cinco por ciento)
DATOS DEL INMUEBLE			
Cta. Cte. Catastral	11-034-01	Finca	1873
Dirección	Estrella 345 esquina Chile		
Distrito/Localidad	Asunción		
Departamento	Central		
CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE			
Superficie del Terreno	144,96 m^2		
Superficie de la Edificación	634 m^2		
Finalidad del Inmueble	Oficinas administrativas del Programa Nacional de Becas - BECAL		
Habitaciones	Cuenta con tres oficinas y un amplio salón		
Cocina	Cuneta con un kitchenette		
Otras Características	La ubicación es muy conveniente, considerando la cercanía al Edificio Central del Ministerio de Hacienda, siendo el único en la zona que reúne las condiciones requeridas para el funcionamiento del Programa, además de contar con toda la infraestructura necesaria para el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades en pos del objetivo propuesto.		

Lic. Héctor L. Indigante García
Programa Nacional de Becas en el Exterior
"Carlos A. López" - UEP MH

María Liz Caballero M
Coordinadora Administrativa y Fina
Programa Nacional de Becas en el E
"Carlos A. López" - UEP M

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 23 de junio de 2021.

Quienes suscriben (M.A.I.) Jorge Galeano Robledo con C.I.Nº 564.232 y Nelson Federico Mora Peralta con C.I.Nº 2.355.596 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CÓDIGO SNIP N°:	782
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADOS EN EL EXTERIOR – FASE II
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	RENOVACIÓN DE LOCACIÓN (ALQUILER DE EDIFICIO Y LOCALES)
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	484.800.000
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	484.800.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	101.000.000
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	242.400.000

CÓDIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DE PROYECTO **MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Programa Nacional de Becas de Postgrados en el Exterior Don Carlos Antonio López (BECAL)

Anexo 1

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 23 de junio de 2021.

Quienes suscriben (M.A.I.) Jorge Galeano Robledo con C.I.Nº 564.232 y Nelson Federico Mora Peralta con C.I.Nº 2.355.596 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CÓDIGO SNIP N°:	782
NOMBRE DEL PROYECTO:	PROGRAMA NACIONAL DE BECAS DE POST GRADOS EN EL EXTERIOR – FASE II
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	RENOVACIÓN DE LOCACIÓN (MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES)
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	163.200.000
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	163.200.000
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	34.000.000
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	81.600.000

CÓDIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa 1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

COORDINADOR DE PROYECTO | **MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 4711

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Asunción, 12 de enero de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Hacienda, por la cual se solicita la designación del señor Jorge Pedro Galeano Robledo, como Director Administrativo de la citada Secretaría de Estado; y*

CONSIDERANDO: *Que el artículo 238, numeral 6), de la Constitución faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a nombrar y remover por sí a los funcionarios de la Administración Pública.*

Que por Decreto N.° 335 del 1 de octubre de 2018, se designó a la señora María Irene Barreto de Gómez, como Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda.

N° 1178

Que por Resolución del Ministerio de Hacienda N.° 454 del 29 de diciembre de 2020, se dieron por terminadas las funciones de la señora María Irene Barreto de Gómez, como funcionaria de dicho Ministerio, quien se acogió a los beneficios de la Jubilación Extraordinaria.

POR TANTO*, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Desígnase al señor* ***Jorge Pedro Galeano Robledo****, con cédula de identidad civil número 564.232, funcionario del Ministerio de Hacienda, como Director Administrativo de la citada Secretaría de Estado, en reemplazo de la señora María Irene Barreto de Gómez, quien se acogió a los beneficios de la Jubilación Extraordinaria.*

CEXTER/2020/16

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto Nº 4711

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR JORGE PEDRO GALEANO ROBLEDO, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CITADA SECRETARÍA DE ESTADO.

Art. 2°.- *Danse las gracias a la señora María Irene Barreto de Gómez, por los servicios prestados como Directora Administrativa del Ministerio de Hacienda.*

Art. 3°.- *El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.*

Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Nº_____

Presidencia de la
REPÚBLICA
del **PARAGUAY**

CEXTER/2020/16

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

Asunción, 28 de junio de 2005

VISTO: La Ley N° 109/91, "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 del 8 de marzo de 1990, 'Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda'".

La Ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999, "De Administración Financiera del Estado".

La Ley Nº 125/91, "Que establece el Nuevo Régimen Tributario", y las modificaciones introducidas por la Ley N° 2421/2004, "De Reordenamiento Administrativo y Adecuación Fiscal".

Nº 1019

El Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, 'De Administración Financiera del Estado', y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)" (Expediente M.H. N° 12.010/2005); y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 109/91 acuerda función y competencia al Ministerio de Hacienda, que se resume en lo siguiente: "a) la administración del patrimonio del Estado y la verificación del uso y conservación de los bienes públicos. El patrimonio de los entes autárquicos será administrado por sus autoridades, conforme a lo dispuesto en sus respectivas Cartas Orgánicas; b) la administración del proceso presupuestario del Sector Público que incluye las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación, así como

el perfeccionamiento de su técnica; c) la aplicación y administración de todas las disposiciones legales referentes a los tributos fiscales, su percepción y su fiscalización; d) la aplicación y la administración de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con: los recursos, las disponibilidades, las remuneraciones y demás gastos del Tesoro Público, el Crédito Público y la Contabilidad Gubernamental, incluyendo en ésta los mecanismos para rendir cuenta del uso y conservación de los fondos y bienes fiscales; e) la formulación y manejo de la política de endeudamiento interno y externo del sector público, en coordinación con las instituciones, según sean sus competencias; f) la formulación y manejo de la política fiscal del Estado en coordinación con las demás políticas gubernamentales y en función de la situación, evolución y perspectiva de la Economía Nacional. Para el efecto realizará los estudios necesarios en materia de economía y hacienda Pública;... h) la administración del Sistema de Jubilaciones y Pensiones y Haberes de Retiro del Personal del Sector Público; i) el régimen de los valores fiduciarios, su emisión, control y rescate; j) la representación legal del Fisco en las demandas o trámites judiciales y extrajudiciales, conforme a lo establecido en los Capítulos IV y VI; k) las relaciones del Banco Central del Paraguay con el Poder Ejecutivo; l) toda otra función y competencia que las disposiciones legales pertinentes le

Nº _____

atribuyen directamente o a sus reparticiones dependientes y aquellas que le sean asignadas por el Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones", aclarándose que las funciones serán ejercidas por medio de la Estructura Orgánica aprobada por el mismo cuerpo legal.

Que la Constitución Nacional, en su Artículo 238, entre otras atribuciones, faculta al Presidente de la República a dictar decretos y reglamentar leyes.

Nº _____

Que la gran cantidad de expedientes administrativos que se tramitan por el Sistema Integrado de Mesa de Entradas (SIME) hace concluir la necesidad de descongestionar y agilizar las tramitaciones y conclusión de los mismos, lo cual se obtendrá autorizando a las Subsecretarías de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente, a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos relativos a su competencia que resulten factibles delegar (actos administrativos que reconocen o rechazan pedidos administrativos referidos a derechos subjetivos), sin perjuicio de la competencia de reconsideración (o revisión jerárquica), consagrado en doctrina y la jurisprudencia de nuestros tribunales como potestad implícita de la Administración, aclarándose

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

igualmente los actos administrativos que indefectiblemente deberán dictarse por la máxima autoridad de la cartera ministerial.

Que la autorización a ser concedida por el presente acto administrativo se ajusta plenamente a las competencias y facultades legales de las citadas Subsecretarías de Estado y la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, a tenor de las previsiones de las Leyes N°s. 109/91, 125/91, 1535/99, 2421/2004 y el Decreto N° 8127/2000 y, además, tal determinación resulta aconsejable a los efectos de lograr la tramitación más acelerada de los requerimientos relacionados con el reconocimiento de derechos subjetivos, en beneficio de los Administrados y de los Organismos y Entidades del Estado vinculados con el Ministerio de Hacienda por efecto de las citadas disposiciones legales.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen Nº 661 del 15 de junio de 2005.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

Nº _____

Presidencia de la República

Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Autorízase a los Subsecretarios de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y al Director General de Administración y Finanzas, a dictar, en representación del Ministerio de Hacienda, los actos administrativos referidos a reconocimiento de derechos subjetivos, con las siguientes excepciones:

Nº

a) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse por decreto del Poder Ejecutivo;
b) actos administrativos que por normas especiales deben formalizarse como resoluciones biministeriales;
c) reglamentaciones de carácter general que, sobre la base de ley expresa, deben dictarse por la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda;
d) revocatorias de resoluciones ministeriales o decretos del Poder Ejecutivo;
e) resoluciones que resuelven recursos de reconsideración planteadas contra resoluciones dictadas por las Subsecretarías de Estado de Administración Financiera, de Economía e Integración y de Tributación, y de la Dirección General de Administración y Finanzas; y
f) todos los actos administrativos que el Ministro de Hacienda, en específico y concreto, instruya su aprobación con la participación de la máxima autoridad ministerial.

Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto Nº 5826

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ECONOMÍA E INTEGRACIÓN Y TRIBUTACIÓN, Y AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A DICTAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REFERIDOS A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUBJETIVOS.

Art. 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda a reglamentar la presente disposición.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

Nº _____